



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

ALMA DELIA DÍAZ PÉREZ

TEMA DEL TRABAJO:

**“FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
INFANCIA”**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

MÉXICO, ARAGÓN, 29 DE OCTUBRE DE 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS Por haberme dado la oportunidad de nacer, por darme fuerza para seguir adelante y por iluminarme en momentos difíciles.

A MI PADRE Que aunque ya no estás conmigo en cuerpo, tu espíritu me guía a seguir adelante, a ti que siempre deseaste que terminará mis estudios, por haberme apoyado y por haberme dado todo en tanto pudiste; por creer en mí, porque esto lo hice también por ti y espero que te sientas orgulloso de mí.

A MI MADRE Que has padecido conmigo las dificultades que tuve para terminar mis estudios, por apoyarme siempre y creer en mí; por escucharme, por ser mi amiga y la persona que más quiero. Te agradezco todo lo que has hecho por mí porque sé que este momento lo deseaste tanto como yo.

A MIS AMIGOS Por darme su amistad y apoyarme en momentos muy difíciles y porque sé que aunque no los vea seguido siempre seremos amigos.

A VÍCTOR NAVARRO Por darme la oportunidad de conocerte, por apoyarme, ayudarme, escucharme y porque gracias a ti vi la luz en un momento muy nublado de mi vida.

ALMA DELIA

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	III
CAPÍTULO 1	
ANTECEDENTES DEL UNICEF	
1.1. Antecedentes sobre el UNICEF.....	1
1.2. Estructura, funciones y miembros del UNICEF.....	5
1.3. Objetivos y Fines del UNICEF.....	14
CAPÍTULO 2	
MARCO JURÍDICO DEL UNICEF	
2.1. El fundamento jurídico del UNICEF.....	18
2.2. Los derechos y deberes del UNICEF y de sus Miembros.....	23
2.3. El ingreso de México al UNICEF.....	25
CAPÍTULO 3	
LAS RELACIONES DE MÉXICO CON EL UNICEF	
3.1. Órganos internos del Estado Mexicano de apoyo a la infancia.....	28
3.2. Normatividad mexicana de apoyo a la infancia.....	31

3.3. El funcionamiento del UNICEF en México.....	35
CONCLUSIONES.....	39
ANEXO.....	40
FUENTES CONSULTADAS.....	44

INTRODUCCIÓN

La Sociedad Internacional está compuesta primordialmente por Estados y Organizaciones Internacionales, estas últimas creadas por los primeros para la cooperación internacional en distintas esferas como por ejemplo lo social, lo económico, etc., con la finalidad de crear un desarrollo y convivencia armónica de todos los pueblos del mundo.

Este trabajo se realiza con el propósito de indagar aspectos sobre la Organización Internacional denominada Fondo de Naciones Unidas para la Infancia mejor conocido por sus siglas UNICEF.

De esta manera, la investigación se divide en tres capítulos; en el primero de ellos se muestra un estudio sobre los antecedentes y causas que llevaron a la creación de dicho Fondo.

En el segundo capítulo, se analizan los documentos jurídicos de importancia en los que se fundamenta la existencia del UNICEF.

Por lo que hace al tercer capítulo, se desarrolla la actividad que realiza la Organización en estudio y su relación con distintos órganos internos de México y con la legislación vigente en nuestro país.

El tema en estudio se realizó conforme a la aplicación de los métodos: descriptivo y analítico; asimismo, se utilizaron las técnicas de investigación documental conocidas como bibliográfica y electrónica.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DEL UNICEF

1.1 Antecedentes sobre el UNICEF. Sobre el desarrollo histórico de esta Institución se encontraron los siguientes datos.

Tras los efectos de la primera Guerra Mundial se creó la Unión Internacional de Socorro a los Niños y se promulga la primera declaración de los derechos de los niños llamada Declaración de Ginebra aprobada por la Sociedad de Naciones en 1924, conteniendo los siguientes puntos:

- 1.- El niño debe ser puesto en condición de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.
- 2.- El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser ayudado, el niño desadaptado debe ser radicado, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.
- 3.- El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
- 4.- El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
- 5.- El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.

Este fue el primer documento internacional donde se expresaría la preocupación de resguardar la integridad de los niños, probablemente por el panorama que había dejado la Primera Guerra Mundial.

Las dos guerras mundiales habían producido gran destrucción y preocupaba a los Aliados los problemas que pudieran surgir de la posguerra, “las Naciones Unidas, habían convenido en ayudar a los países liberados y devastados por el

Eje y eso requería una política especial de aprovisionamientos, había que suministrar los alimentos primordiales: carnes y cereales. Para ello era necesario el desarrollo industrial que proveyera de la maquinaria indispensable para esta producción y la rehabilitación de las naciones liberadas”¹

Fue después de los conflictos bélicos que se empezaron a constituir diversas instituciones en pro de los derechos de los niños afectados en la guerra. Con anterioridad a la Segunda Guerra Mundial no se había manifestado ningún interés por los sufrimientos humanos a escala internacional.

Instituciones no gubernamentales, privadas, laicas y religiosas como la Cruz Roja Internacional, asumían esta responsabilidad; los medios con los que contaban eran limitados: el altruismo, el voluntarismo personal y la caridad eran en lo que se apoyaban para financiar su idealismo y traducirlo en acciones.²

Había mucha desorganización en el mundo, los Estados en conflicto estaban tan ocupados que fueron los grupos sociales los que se organizaron para apoyar a las personas afectadas.

La preocupación de los Aliados los llevó a formar una agencia que se encargaría de suministrar la ayuda necesaria (principalmente en Europa) a todos aquellos que habían sufrido las consecuencias de las guerras y que derivado de ese acontecimiento carecían de alimentos, techo, vestido, medicamentos, etc. Los Aliados, previniendo la masiva devastación del final de la guerra, habían establecido en 1943 la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA), con el fin de proporcionar asistencia general.³

¹ ENCICLOPEDIA TEMATICA. El Nuevo Tesoro de la Juventud, Tomo VI, Ed. Cumbre, s.a, México, 1998, p.173.

² Vid. VITTACHI, Varinda. *Estado Mundial de la Infancia*, UNICEF, España, 1987, p.102.

³ [http:// www.unicef.org/spanish/publications/files/1946-2006_Sesenta_anos_en_pro_de_la_infancia.pdf](http://www.unicef.org/spanish/publications/files/1946-2006_Sesenta_anos_en_pro_de_la_infancia.pdf). 4 de julio del 2008. 16:58 PM.

La UNRRA era entonces la encargada de brindar apoyo a los pueblos que iban siendo liberados del enemigo, la ayuda se proporcionaba hasta que dichos pueblos se rehabilitaran económicamente.

Las ideas tan sonadas de paz, seguridad, cooperación entre los Estados y otras surgidas por las devastadoras guerras llevaron a la constitución de la Organización de las Naciones Unidas en 1945.

Para 1946 las Naciones Unidas se reúnen en una conferencia donde se discutiría sobre la utilización de los recursos restantes de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas. Ludwin Rajchman delegado de Polonia y en ese entonces Secretario de Salud de la Organización, propuso que dichos recursos se destinaran a un Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia de las Naciones Unidas, ya que durante esos años en Europa todavía había muchos niños que carecían de los recursos más indispensables para sobrevivir. El Doctor Carlos Arellano García menciona que “el UNICEF fue creado por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946”.⁴

Por medio de la Convención de Viena de ese año, la Asamblea General de las Naciones Unidas conformada en ese entonces por apenas 55 países, adopta la resolución 57 en la que el Fondo inicia sus funciones.

Las zonas más afectadas fueron las primeras en recibir la ayuda de la Organización, “el Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia de las Naciones Unidas se creó primordialmente como un Organismo de ayuda de posguerra dotada con aportaciones voluntarias de los Gobiernos para la adquisición de suministros básicos de alimentos, vestidos y medicamentos que serían distribuidos entre la infancia necesitadas de las ciudades de Europa, Japón y China destruidas por los bombardeos”.⁵

⁴ ARELLANO GARCÍA, Carlos. Derecho Internacional Público, Vol. II, 3ª ed., Ed. Porrúa, México, 2004, p.733.

⁵ VITACHI, Varinda. *Op. cit.* p. 102.

El trabajo del UNICEF era amplio y proporcionaba su ayuda a ambos bandos, niños y adolescentes víctimas de la guerra sin discriminación de raza, religión, nacionalidad, etc. Al respecto de las funciones del Fondo, Verdross explica “que ha de hacerse cargo del bienestar de los niños en países necesitados mediante el suministro de medicamentos, alimentos, ropa y muy especialmente al producirse catástrofes”.⁶

Años mas tarde, se hablaba de que el UNICEF había cumplido su propósito, las naciones que habían logrado rehabilitarse se ocupaban de los problemas de su población. Además de que las Naciones Unidas no tenían la intención de que el Fondo subsistiera ya que había sido creado sólo para el auxilio de la infancia en la posguerra y mientras los países afectados emergían de sus crisis.

Para 1950 la Asamblea General se reunió para disolver el UNICEF. En la intervención realizada durante esa reunión el delegado Pakistán, Ahmed Burkhari manifestó: “¿Cómo podría considerarse concluida la acción internacional a favor de la infancia cuando tantos millones de niños y niñas en África, América Latina y Asia permanecían postrados en medio de la enfermedad y el hambre, no por causa de la guerra, sino por los viejos problemas de la pobreza?”.⁷

Las participación del delegado de Pakistán fue acertada para prolongar la vida del UNICEF, además de que siembra una directriz más constante, ya no sólo enfocando a las actividades del Fondo a la ayuda de la infancia durante o después de conflictos bélicos, sino, en el plano de la pobreza, situación en la que estaban muchos niños diariamente y no a causa de guerra.

El UNICEF se convierte en una organización permanente de las Naciones Unidas. En 1953 la Asamblea General, reconociendo la necesidad de continuar

⁶ VERDROSS, Alfred. *Derecho Internacional Público*, Ed. Aguilar, España, 1982, p. 629.

⁷ [http:// www.unicef.org/spanish/publications/files/1946-2006_Sesenta_anos_en_pro_de_la_infancia.pdf](http://www.unicef.org/spanish/publications/files/1946-2006_Sesenta_anos_en_pro_de_la_infancia.pdf). 4 de julio del 2008. 16:58 PM.

con las actividades para aliviar los sufrimientos de los niños especialmente en los países en desarrollo y en países que habían sufrido las devastaciones de la guerra y otras calamidades y, considerando que las actividades del UNICEF eran útiles porque creaban condiciones favorables al desarrollo de los programas económicos y sociales a largo plazo, decidió mantenerlo indefinidamente cambiando su nombre por el de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pero conservando sus bien conocidas siglas.⁸

El Fondo ya era muy conocido por sus labores realizadas y el nombre fue cambiado porque sus funciones se ampliaron al resguardar a los niños en pobreza.

1.2 Estructura, funciones y miembros del UNICEF. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, es una Organización Internacional porque tiene las siguientes características:

- Estructura orgánica permanente.
- Integrada por Estados.
- Personalidad jurídica propia.
- Mantenimiento económico (cuotas de miembros, contribuciones o donativos).
- Base territorial por medio de un acuerdo con un Estado receptor para el establecimiento de una oficina dentro de su territorio.
- Funcionarios internacionales.
- Creado por un acuerdo entre Estados.

De acuerdo con Alfonso García Robles, “la estructura y organización de los organismos es muy similar: 1) una asamblea o conferencia general en que participan todos los miembros, encargada de restablecer las líneas generales

⁸ Vid. GARCÍA ROBLES, Alfonso, et al. Terminología usual en las Relaciones Internacionales. Tomo I, SRE, México, 1990, p. 39.

de la política del organismo; 2) un consejo ejecutivo o junta de gobierno que lleva a cabo las decisiones de la conferencia general y desempeña funciones supervisoras; 3) una secretaria encabezada por un director o un secretario general que se ocupa de las tareas administrativas en la sede del organismo”.⁹

Cabe aclarar que este autor se refiere a la estructura de los organismos especializados, los cuales son Organizaciones Internacionales creados por Estados por medio de Tratados, son autónomas y trabajan con la Organización de las Naciones Unidas y entre sí a través de los mecanismos de coordinación del Consejo Económico y Social; se les denomina así, toda vez que al vincularse mediante acuerdos internacionales con la mencionada Organización comienzan a formar parte del Sistema de las Naciones Unidas (Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas) y son especializados porque sus propósitos y funciones se limitan a objetivos específicos como por ejemplo la salud objetivo propio de la Organización Mundial de la Salud, o bien, el tema del trabajo que corresponde a la Organización Internacional del Trabajo. Sin embargo, lo citamos ya que el UNICEF cuenta con una estructura similar a dichos organismos.

Los órganos que componen la estructura de una Institución Internacional son distintos e independientes de los miembros que la integran y se establecen para el mejor funcionamiento y realización de los fines para los que se estableció la misma, es decir, cumplen los objetivos de la propia Organización.

El órgano rector del UNICEF es la Junta Ejecutiva, ésta, forma parte del sistema de Naciones Unidas en el terreno humanitario y esta supeditada a la autoridad del Consejo Económico y Social así como otros órganos y programas especiales de las Naciones Unidas; con relación al mencionado Consejo, Roberto Núñez y Escalante indica: “su función primordial es hacer estudios, informes, recomendaciones y promover los asuntos de carácter económico,

⁹ *Íbidem*, p.50.

social, cultural, educativo, sanitario, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”.¹⁰

El Consejo Económico y Social coordina las actividades realizadas tanto por los órganos de Naciones Unidas como los organismos especializados para evitar duplicidad de funciones y actividades. Al respecto, Cesar Sepúlveda menciona: “cada uno de estos organismos rinde anualmente al Consejo un informe pormenorizado de sus labores y previsiones y, el Consejo, a través de un Comité *ad hoc* llamado de “coordinación” evalúa los resultados y se propone, a su vez, los programas aconsejables”.¹¹

Las funciones de la Junta son las siguientes:

- Aplicar las políticas formuladas por la asamblea y poner en práctica la coordinación y orientación recibida por el Consejo Económico y Social;
- Recibir información de la Directora ejecutiva sobre la labor del UNICEF e impartirle orientación al respecto;
- Velar porque las actividades y estrategias operacionales del UNICEF concuerden con las orientaciones políticas generales proporcionadas por la Asamblea y el Consejo Económico y Social;
- Efectuar el seguimiento del desempeño del UNICEF;
- Aprobar programas e inclusive programas por países;
- Adoptar decisiones sobre los planes y presupuestos administrativos así como financieros;
- Recomendar nuevas iniciativas al Consejo Económico y Social, por conducto de éste, a la Asamblea cuando sea necesario;
- Alentar y examinar nuevas iniciativas programáticas; y

¹⁰ NUÑEZ Y ESCALANTE, Roberto. Compendio de Derecho Internacional Público, Ed. Orión, México, 1970, p.85.

¹¹ SEPULVEDA, César. Derecho internacional Público, 22ª ed., Ed. Porrúa, México, 2000, p.313.

- Presentar informes anuales al Consejo Económico y Social en su periodo de sesiones sustantivo, inclusive recomendaciones, según proceda para mejorar la coordinación sobre el terreno.¹²

Estas funciones están establecidas en su reglamento y básicamente la Junta es la que se encarga de todo lo relacionado con la cooperación interinstitucional con los demás órganos de Naciones Unidas.

La Junta está formada por 36 miembros que actúan en consenso, son responsables de supervisar las actividades de la organización. El trabajo de la Junta lo coordina la Oficina que está compuesta por el presidente y cuatro vicepresidentes que representan los cinco grupos regionales de Estados miembros de las Naciones Unidas (África, Asia, Europa Oriental, Latinoamérica y el Caribe, Europa Occidental y otros Estados).¹³

A continuación mencionamos los miembros de la Junta Ejecutiva para el 2008:

- De África: Burkina Faso, Camerún, República Centroafricana, Etiopía, Malí, Mauritania, Rwanda, Zimbabwe.
- De Asia: China, India, Irán, Malasia, Myanmar, Pakistán, República de Corea.
- De Europa Oriental: Croacia, Rumania, Servia, Federación de Rusia.
- De América latina y el Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Colombia, Guatemala, Haití.

¹² http://www.unicef.org/spanish/about/execboard/index_13211.html. 16 de abril del 2008. 15:55 PM.

¹³ http://www.unicef.org/spanish/about/execboard/index_42661.html. 16 de abril del 2008. 16:30 PM.

- De Europa Occidental: Austria, Australia, Finlandia, Alemania, Grecia, Japón, Países Bajos, Noruega, España, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos.

Con respecto a la distribución geográfica, Gutiérrez Espada menciona “en la Organización de las Naciones Unidas los criterios para designar a los miembros de sus órganos se basan en la composición de grupos que pretenden asegurar el reparto geográfico pero modulado por consideraciones políticas”.¹⁴

El Consejo Económico y Social tiene la facultad de elegir entre los Miembros de las Naciones Unidas, de los Organismos Especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a aquellos Estados que serán Miembros de la Junta Ejecutiva del UNICEF.

El órgano de representación del Fondo, está a cargo de un Director Ejecutivo, actualmente Ann M. Veneman, quién asumió el 1 de mayo del 2005 la Dirección de la Organización.¹⁵

Este órgano se encarga de realizar las funciones de organización, dirección y administración, además de presentar proyectos de presupuesto, ejecutar los programas de trabajo, nombrar y dirigir el personal del fondo, negociar convenios con Gobiernos y organismos públicos además de los privados, coordina los trabajos del fondo y presenta informes a la junta.

Los niños y niñas como parte de la sociedad, deben disponer de la libertad de crecer en un ambiente de salud, paz y dignidad, así como participar activamente en el desarrollo y en las decisiones de su comunidad. Todos ellos sin excepción alguna, tienen los mismos derechos, a estar informados, a ser escuchados y a participar cada vez más en el ejercicio de los mismos.

¹⁴ GUTIERREZ ESPADA, Cesáreo. Derecho Internacional Público, Ed. Trotta, Madrid, 1995, p.170.

¹⁵ http://www.unicef.org/spanish/people/people_26319.html. 16 de abril del 2008. 16: 00 PM.

Por lo que hace a las funciones del UNICEF, se distinguen las siguientes:

- a) Su misión ha sido la de proteger y promover los derechos y necesidades de los niños y niñas del mundo;
- b) Ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar las oportunidades que se les ofrecen, para que alcancen plenamente su desarrollo;
- c) Movilizar la voluntad política y los recursos materiales para ayudar a los países; en particular, a los países en desarrollo a garantizar que los niños tengan derechos prioritarios sobre los recursos y a crear la capacidad de establecer políticas apropiadas y ofrecer servicios para los niños y sus familias;
- d) Garantizar que se otorgue protección especial a los niños más desfavorecidos: víctimas de guerra, desastres, extrema pobreza, todas las formas de violencia, explotación así como a los niños con discapacidades;
- e) Responder en las emergencias protegiendo los derechos de los niños.¹⁶

En coordinación con los asociados de las Naciones Unidas y los organismos humanitarios, el UNICEF, pone a disposición de las entidades que laboran con él sus servicios singulares de respuesta rápida para aliviar el sufrimiento de los niños y de las personas responsables de su cuidado.

¹⁶ UNICEF forma parte de la Coordinación de Socorro de Emergencia a cargo del Comité Permanente entre organismos el cual se creó para coordinar la respuesta internacional a las situaciones de emergencia humanitaria. NACIONES UNIDAS. ABC de las Naciones Unidas, Departamento de información pública, Nueva York, 1998, p. 274.

Asimismo, forma parte del Suministro de Asistencia junto con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos.

UNICEF coopera en algunos programas con Organismos Especializados, por ejemplo: en el ámbito de la salud con la Organización Mundial de la Salud, en materia de trabajo infantil con la Organización Internacional del Trabajo. “Siendo la única organización de las Naciones Unidas que está dedicada exclusivamente a los niños, UNICEF trabaja también con las otras agencias de Naciones Unidas, Gobiernos y Organizaciones no Gubernamentales, para prestar a la comunidad servicios de atención primaria en salud, nutrición, educación básica, agua y servicios sanitarios seguros para el mundo en desarrollo”.¹⁷

Por medio de sus programas por países, tiene el objetivo de promover la igualdad de derechos de la mujer y de las niñas, así como de apoyar su plena participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades. Trabaja con todos sus colaboradores para el logro de las metas del desarrollo humano sostenible adoptadas por la comunidad mundial para hacer realidad el sueño de paz y progreso social consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

El UNICEF, al ser el único órgano de Naciones Unidas dedicado exclusivamente a los niños, aboga por ellos y promueve la aplicación plena de la Convención sobre los Derechos del niño. Además de guiar y promover sus principios, las disposiciones de la misma así como la incorporación de los derechos de la infancia de una forma sistemática en sus tareas de promoción, programación, verificación y evaluación.

¹⁷ <http://www.unicefmexico.org>. 10 de marzo del 2008. 14:30 PM.

En cuanto a los miembros del UNICEF, son aquellos que integran las Naciones Unidas. La Carta de las Naciones Unidas en su artículo 3, distingue dos tipos de Miembros:

1) Originarios o Fundadores:

a) Estados participantes en la conferencia de San Francisco de 1945.

b) Estados que firmaron previamente la Declaración de las Naciones Unidas en 1942.

En ambos casos, aquellos Miembros que suscriban y ratifiquen la Carta de las Naciones Unidas.

2) No originarios o admitidos: aquellos que se incorporen subsecuentemente a la organización.

Para ser admitido en dicha Organización se requiere de ciertos requisitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, esto no significa que los Estados admitidos tengan menos facultades que los fundadores.

En cuanto a la distinción anterior, Pedro Pablo Camargo expresa: “no existe distinción entre unos y otros pues ambos tienen los mismos derechos y obligaciones...”.¹⁸

Esto significa que no importa el tiempo en el que un Estado se hace Miembro de la Organización pues al ser admitido, gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones que los de un Miembro fundador.

¹⁸ CAMARGO, Pedro Pablo. Tratado de Derecho Internacional Público, 3ª ed., Ed. Leyer, México, 2004, p. 548.

Para el UNICEF, serán Miembros fundadores aquellos Estados que para el 11 de diciembre de 1946 ya eran Miembros de las Naciones Unidas y, para este aspecto se consideran los siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Belarus, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Islandia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

Con respecto a los Estados no Miembros de Naciones Unidas, la Resolución 417 del 1 de diciembre de 1950 en la cual se reitera la necesidad de la labor del UNICEF, menciona que “se reconstituya la Junta Ejecutiva del Fondo integrándola con Gobiernos de los Estados representados en la Comisión de asuntos sociales y los Gobiernos de otros ocho Estados que no habrán de ser necesariamente miembros de las Naciones Unidas...”.¹⁹

Por lo expuesto, entendemos que el Fondo no solo trabaja o funciona para apoyar a Miembros de Naciones Unidas, sino también, a los Estados no Miembros. Esto se relaciona con el párrafo señalado con el número 6 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas que establece: “La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales”.²⁰

Para ser posible los ideales establecidos en la Carta, necesariamente se requiere la participación de todos los Estados, sean Miembros o no de la

¹⁹ www.un.org, 16 de abril del 2008. 17:00 PM.

²⁰ www.un.org, 12 de marzo de 2008. 12:15 PM.

Organización dentro de la Junta Ejecutiva del UNICEF. Es importante la introducción de Estados no Miembros que pueden ser contribuyentes o bien beneficiarios.

En 197 Países alrededor del mundo hay oficinas del UNICEF, inclusive oficinas extra sede, oficinas regionales, sedes o Comités Nacionales²¹. (Ver Anexo)

1.3 Objetivos y Fines del UNICEF. Dentro de sus objetivos primordiales del Fondo se encuentran los siguientes:

- Brindar ayuda de emergencia a niños, niñas y adolescentes de los países que habían sido víctimas de la guerra, teniendo en cuenta solo sus necesidades y sin discriminación de orden racial, religioso, nacional o político.

Los primeros programas apoyados por el UNICEF, fueron dirigidos a países de Europa Oriental como Polonia, Rumania, Alemania y la entonces Yugoslavia. Asimismo, a finales de 1940, UNICEF prestó su auxilio a ambos bandos de las guerras civiles de China y Grecia; también envió ayuda a Oriente Medio para los niños y niñas desarraigados por la creación del Estado de Israel.²²

El Fondo buscará satisfacer las carencias en que pudiese encontrarse la infancia afectada en conflictos armados. Desde refugio, alimentos, ropa, medicamentos, hasta ayudar a encontrar a sus familias.

- Promover la salud infantil en general.

²¹ http://www.unicef.org/spanish/about/structure/index_worldcontact.html. 16 de abril del 2008. 16:13 PM.

²² Vid. http://www.unicef.org/spanish/publications/files/19462006_Sesenta_anos_en_pro_de_la_infancia.pdf. 4 de julio del 2008. 16:58 PM.

La guerra dejó millones de muertos, esto trajo consigo situaciones insalubres en aquellas zonas, heridos que requerían de atención para evitar infecciones; ésta misión encomendada por las Naciones Unidas al UNICEF sirve para que los niños no estén expuestos y no sean afectados por las enfermedades y evitar epidemias que pudiesen originarse por conflictos bélicos y en zonas donde haya población marginada o vulnerable que no cuente con acceso a los servicios médicos básicos.

Dichas funciones encomendadas en 1946, se han modificado y ampliado conforme a las situaciones políticas, económicas, sociales y jurídicas que se van desarrollando en el mundo.

El Doctor Carlos Arellano García manifiesta “el UNICEF, presta ayuda a los países solo a petición de los Gobiernos respectivos, de preferencia para los proyectos que forman parte de los Programas Nacionales de Desarrollo”.²³

La infancia ocupa diferentes esferas, no son un grupo aislado; por lo que la ayuda esta dirigida a todos aquellos sectores que tienen que ver directamente con la misma, esto es, la alimentación materno infantil, la educación primaria, mujeres encinta, los servicios existentes en las comunidades como el agua, además de todo lo relacionado con el ambiente en que se desarrolla un niño.

- Promover la protección de los derechos del niño, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potenciales.

En 1959 se promulgó la Declaración de los Derechos del Niño, pero no constituía un documento jurídico vinculante (al igual que la Declaración de los Derechos Humanos de 1948), al no tener fuerza legal para ser cumplido por los Estados, significaba solo un apoyo moral por parte de los Gobiernos que la

²³ ARELLANO GARCIA, Carlos. *Op. cit.*, p. 733.

habían aceptado. Al no existir un poder que obligue a su cumplimiento es necesario hacer conciencia entre las personas el respeto que debe haber en la aceptación de esos principios como derechos inherentes y a cumplirlos haciéndolos parte cotidiana del comportamiento hacia la infancia.

Las Declaraciones Internacionales sobre Derechos Humanos constituyen la base para la creación de otros instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes en la misma materia.

Para 1989 se celebra la Convención sobre los Derechos del Niño, “el UNICEF se guía por lo dispuesto en la Convención y se esfuerza por conseguir que esos derechos se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños”.²⁴

Las cinco prioridades del UNICEF son:

- 1.- Sobrevivencia y desarrollo de la infancia tanto en situaciones normales como en emergencia.
- 2.- Educación básica e igualdad de género apoyando a niños y niñas, a maestros de su comunidad, aumentar el ingreso de niñas a la educación primaria ya que en la actualidad todavía se les impide asistir a la escuela, siendo la educación un privilegio para los varones.
- 3.- Protección a niños y niñas contra la violencia, explotación y abuso por medio de la búsqueda de métodos y políticas para evitar que los niños crezcan en situaciones que afecten su autoestima evitando los efectos de esos conflictos en su persona y desarrollo psicoemocional.

²⁴ http://www.unicef.org/spanish/about/who/index_mission.html. 18 de abril del 2008. 16:35 PM.

4.- Apoyar a niños, niñas y adolescentes infectados por SIDA mejorando los servicios de salud así como haciendo promoción del acceso a tratamientos a niños y madres infectados.

5.- Políticas de vigilancia de los derechos del niño fortaleciendo políticas, asociaciones a favor de los derechos del niño, legislaciones, etc.

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DEL UNICEF

2.1 El fundamento jurídico del UNICEF. Encontramos la base legal del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en los siguientes documentos:

El preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, menciona la intención de preservar la paz y de proteger al ser humano, esto aparece en los párrafos 2 y 4 que indican:

“A reafirmar la fe y los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor a la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, en las naciones grandes y pequeñas...

A promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto mas amplio de la libertad”.¹

Al respecto, el jurista Hans Kelsen plantea: “El preámbulo de la Carta aparece mas bien como una declaración literaria... sin embargo, las naciones pequeñas lograron arrancar a las potencias la admisión de que el preámbulo tiene el mismo valor y produce la misma suerte de obligaciones que la parte orgánica de la Carta y que por tanto, posee carácter normativo”.²

El preámbulo contiene objetivos y motivos para constituir la Organización de las Naciones Unidas por lo que es parte de la Carta y, consideramos, que al igual que la parte orgánica, constituye un compromiso para los Estados Miembros y debe tener la misma fuerza vinculante que todo el instrumento.

¹ www.un.org. 12 de marzo de 2008.12:00 PM.

² Hans Kelsen citado por SEPÚLVEDA, César. *Op. cit.*, p.295.

Otro fundamento lo encontramos en el párrafo señalado con el número 3 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, que menciona: “Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión...”³

En el artículo 7 primer párrafo se establecen los órganos principales de las Naciones Unidas y en el segundo apartado de éste artículo la facultad de esos órganos para establecer los órganos subsidiarios que se estimen necesarios, esto se confirma en el artículo 22 de la Carta donde expresa dicha facultad a la Asamblea General.

Existen diferentes opiniones de si el UNICEF es un órgano subsidiario o un órgano especial de la Asamblea General. César Sepúlveda menciona: “existen además otros órganos y programas especiales en los que el Consejo Económico y Social tiene participación juntamente con la Asamblea, tal como el UNICEF”.⁴

Hay complejidad al referirse si tanto los órganos como los programas son especiales. Por otra parte, no aclara si el UNICEF es un órgano o un programa.

El Profesor Modesto Seara Vázquez lo maneja como órgano subsidiario y sugiere: “de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 7, existe la posibilidad de establecer órganos subsidiarios, cuando se estime necesario... y nos limitaremos a esbozar a continuación una breve descripción de los más importantes organismos que las necesidades derivadas de la progresiva complicación de las tareas de la organización han obligado a establecer en el

³ www.un.org. 12 de marzo de 2008. 12:03 PM.

⁴ SEPÚLVEDA, César. *Op. cit.*, p.312.

campo específico de la cooperación económica y social”,⁵... páginas más adelante (Pág.382), describe de entre esos organismos al UNICEF.

Consideramos más acertado lo establecido por este último autor, ya que hace referencia a que el Fondo nace de la necesidad de las actividades de la organización en el campo económico y social, a lo cual nosotros incluimos también en el terreno humanitario.

Acerca de los órganos subsidiarios Albert Collard explica “existen varias modalidades para su creación: pueden crearse mediante resolución adoptada por un órgano principal...”⁶

A este respecto el UNICEF tiene su fundamento jurídico en tres resoluciones adoptadas por la Asamblea General:

a) Resolución 57 del 11 de diciembre de 1946:

En el preámbulo se menciona la conveniencia de crear el Fondo de acuerdo al artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, concerniente a la cooperación internacional económica y social, que retoma las ideas del respeto a los derechos humanos, la no discriminación, elevar niveles de vida, cooperación internacional en el orden cultural y educativo; todo esto, para crear condiciones de bienestar necesarias para las relaciones pacíficas.

De ahí no solo la conveniencia del establecimiento del Fondo sino la necesidad de crear condiciones estables para niños y adolescentes que sufrieron las consecuencias de la guerra.

⁵ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Tratado General de la Organización Internacional, Ed. FCE, México, 1985, p. p. 374 y 382.

⁶ COLLARD, Albert. Instituciones de Relaciones Internacionales, Ed. FCE, México, 1977, p. 609.

Esta resolución provee al Fondo de capacidad jurídica y menciona que estará autorizado entre otros “a adquirir, conservar o traspasar bienes, así como a adoptar cualquier otra medida legal necesaria o útil para la realización de sus objetivos y propósitos”.⁷

Sin embargo, no debemos confundir éstas facultades con la personalidad jurídica ya que ésta se refiere a la existencia jurídica propia del Fondo y la cual está determinada por sus objetivos y funciones, siendo distinta a la de los Estados que lo forman y, en este caso, diferente a la de los Miembros de la Asamblea General y a la de la Organización de las Naciones Unidas.

Explica Carlos Arellano García “naturalmente que la personalidad jurídica de los Organismos Internacionales es suficiente para considerarlos como sujetos de derecho internacional sin que se les pretenda identificar con los Estados pues se trata de personas jurídicas distintas”.⁸

Esto significa que el UNICEF es sujeto de derecho internacional y que por lo tanto se le atribuyen derechos y obligaciones derivados de dicha normatividad, que son distintos de los derechos y obligaciones que se le atribuyen a su creación.

Para Max Sorensen, la personalidad jurídica de una Organización Internacional es “un requisito previo de sus funciones constitucionales”.⁹

Entendemos que esto es porque primero se requiere la personalidad jurídica para contar con la capacidad de ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones.

⁷ www.un.org, 16 de abril del 2008. 17:05 PM.

⁸ ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Público, Vol. I, 5ª ed., Ed. Porrúa, México, 2002, p. 375.

⁹ SORENSEN, Max. Manual de derecho Internacional Público, Ed. FCE, México, 2004, p.110.

La capacidad jurídica del UNICEF, tiene su limitación en que las medidas legales que pudiese tomar serán relacionadas con sus objetivos y propósitos, por lo que no podrá ir mas allá de la función que le fue encomendada.

Con respecto a la administración que se establece se menciona que estará a cargo por un Director Ejecutivo quién deberá seguir las directivas trazadas por una Junta Ejecutiva. (Ver 1.2 Estructura del UNICEF)

b) Resolución 417 del 1 de diciembre de 1950:

En este documento se reconoce la necesidad de continuar con las tareas del Fondo; la Asamblea General decide darle vida por tres años mas y expirando ese plazo estudiar su futuro con el objetivo de que continúe de manera permanente. Se modifica la integración de la Junta Ejecutiva abriendo la posibilidad de que participen en ella Gobiernos de Estados que pueden no ser miembros de las Naciones Unidas. Y se incluye el principio de distribución geográfica para tal fin.

c) Resolución 802 del 6 de Octubre de 1953:

Considera al UNICEF parte importante para el desarrollo de los programas económicos y sociales de las Naciones Unidas, así como de organismos especializados como la Organización Mundial de la Salud o la Organización para la Agricultura y la Alimentación. Reafirma las dos resoluciones anteriores con excepción de los plazos que contienen. Cambia el nombre quedando como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia pero conservando las siglas UNICEF.

La importancia de este documento es que en ella se establece el Fondo de manera permanente en el sistema de las Naciones Unidas.

2.2 Los derechos y deberes del UNICEF y de sus Miembros. De las resoluciones estudiadas en el subtema anterior se desprende lo siguiente:

El UNICEF es sujeto de derecho Internacional. Max Sorensen explica que ser persona jurídica o sujeto de un sistema de derecho implica tres elementos esenciales. El primer elemento es que un sujeto tiene deberes y al realizar cualquier conducta distinta de la prescrita en el sistema este sujeto incurre en responsabilidad. El segundo es que un sujeto tiene capacidad para reclamar en beneficio de sus derechos y; por último, un sujeto posee la capacidad para contratar o establecer cualquier relación legal con otras personas jurídicas que son reconocidas por el mismo sistema de derecho.¹⁰

Dentro de los derechos del Fondo se pueden considerar los siguientes:

- Recibir donativos.
- Efectuar gastos y financiar suministro.
- Disponer de los suministros, materiales, servicios y ayuda técnica para el fomento de sus propósitos.
- Adquirir, conservar o traspasar bienes.
- Cualquier otra medida legal necesaria para sus fines
- Los inherentes derivados de su personalidad jurídica.

Dentro sus obligaciones están:

- Realizar las funciones encomendadas. (ver 1.2 de esta investigación)
- Tomar medidas necesarias para la debida distribución de los suministros.
- Presentar informes de actividades al Consejo Económico y Social.
- No realizar actividades en ningún país sin su consentimiento.
- Coordinar sus actividades mediante la intervención del Consejo Económico y Social.

¹⁰ Vid. SORENSEN, Max. *Op cit.*, p.261.

- Las que establezca la Asamblea General o el Consejo Económico y Social.
- Las derivadas de su funcionamiento.

Como se puede apreciar, los derechos y deberes de sus Miembros son los mismos que se establecen en la Carta de las Naciones Unidas.

Algunos de estos derechos son los siguientes:

- Igualdad soberana.
- Participar en actividades de otros órganos de las Naciones Unidas.
- A tomar medidas conjunta o separadamente con la organización para la realización de sus propósitos...

Dentro de la Asamblea General los Miembros tendrán derecho a:

- Tener máximo cinco representantes por Gobierno.
- Un voto por Gobierno (independientemente de los representantes que tenga).

Obligaciones de los Miembros:

- Cumplir de buena fe con sus deberes contraídos.
- Sufragar gastos de la Organización.
- Cooperar con la Organización en el campo económico y social.
- Arreglar sus controversias por medios pacíficos.
- Abstenerse del uso de la fuerza o recurrir a amenazas.
- Prestar ayuda a las Naciones Unidas.
- Abstenerse de ayudar a otros estados contra los que la ONU estuviera ejerciendo acción preventiva o correctiva.

Con respecto a los Estados no Miembros:

- La Organización de las Naciones Unidas, hará que se conduzcan de acuerdo a los principios de la Carta en la medida que sea necesaria.
- Pueden formar parte de la Junta Ejecutiva por recomendación del Consejo Económico y Social.
- Ser admitidos a la Organización de las Naciones Unidas.
- No están obligados a cooperar con el UNICEF.

2.3 El ingreso de México al UNICEF. El Acuerdo de Cooperación entre México y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia es firmado en Nueva York el 20 de Mayo de 1954.

En representación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos firma su representante permanente ante las Naciones Unidas Rafael de la Colina y por parte del Fondo su Director Ejecutivo Maurice Pate quién realizaba dicha función en esos años.

Las razones o causas por las que México decide firmar este acuerdo son porque desea obtener ayuda del fondo en beneficio de la siguiente población:

- Niños y Adolescentes,
- Mujeres embarazadas y,
- Madres lactantes.

Este Acuerdo establece que cuando México desee obtener ayuda del Fondo preparará un plan (artículo I A) que contendrá los siguientes puntos:

- El programa propuesto
- Obligaciones del Gobierno y del Fondo.
- Medidas para asegurar el empleo y distribución de los suministros.

- Otros medios de ayuda que pueda proporcionar el Fondo.

El Fondo (artículo I B) por su parte examinará:

- Hasta que punto es necesaria la ayuda pedida.
- Los recursos disponibles.
- Determinar su propia participación en el plan propuesto.

El plan aprobado podrá modificarse si así lo requieren las circunstancias y de la forma en que convenga a ambas partes.

Acerca de las relaciones entre el Gobierno y el Fondo se establece, por un lado la necesaria cooperación de los funcionarios de ambas partes: “el Fondo designará funcionarios suyos debidamente autorizados para que visiten periódicamente México o tengan ahí su residencia...”¹¹

Esto se relaciona con el artículo VIII del mismo acuerdo que habla acerca de los privilegios e inmunidades: “El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos otorgará al Fondo y a sus representantes los privilegios e inmunidades reconocidos a otras organizaciones subsidiarias y organismos especializados de las Naciones Unidas y sus representantes en México”.¹²

Estas inmunidades y privilegios son de carácter jurídico, es decir, se exime de ciertas obligaciones y penalidades del sistema jurídico del Estado receptor y se otorgan para que la Organización internacional pueda realizar sus funciones.

Max Sorensen menciona que “se otorgan en razón de cuatro aspectos:

1.- Inmunidad de jurisdicción.

¹¹ <http://tratados.sre.gob.mx/tratados/>. 28 de julio del 2008. 14:00 PM.

¹² *Ídem*

- 2.- Inviolabilidad de locales y archivos.
- 3.- Privilegios monetarios y fiscales.
- 4.- Libertad de comunicaciones".¹³

La Organización Internacional estará exenta de cualquier pago fiscal en caso de que necesite importar o exportar material necesario para sus funciones, además de exenciones de impuesto sobre la renta o ingresos mercantiles. La libertad de comunicación se refiere a que no habrá intervención del Estado para que el organismo se comuniqué con otras organizaciones u otros Estados.

En la inviolabilidad de locales y archivos, un ejemplo sería que la policía no puede entrar a buscar a alguien sin la autorización de la persona encargada o representante de la Organización Internacional. En cuanto a los archivos, el Estado tampoco tendrá acceso a ellos, pero en el acuerdo se establece que el Gobierno puede solicitar al Fondo los informes necesarios de las acciones realizadas.

En el acuerdo se menciona que el Gobierno mantendrá los gastos de la oficina establecida, en lo referente a alojamiento, manutención, transporte por automóvil y viajes de los funcionarios que debe proporcionar el Fondo y para las oficinas, el pago de empleados, comunicaciones postales, telefónicas y demás servicios necesarios.

Las inmunidades y privilegios otorgados a las personas son entre otras: la inmunidad de procesos jurídicos y la exención de impuestos sobre salarios pagados. Esta no aplica a los nacionales del Estado anfitrión que trabajen en la Organización.

El acuerdo permanecerá en vigor hasta la terminación de todos los planes de operaciones aprobados.

¹³ *ibidem*, p.445.

CAPÍTULO 3

LAS RELACIONES DE MÉXICO CON EL UNICEF

3.1 Órganos internos del Estado Mexicano de apoyo a la infancia. Diversos son los órganos implicados en el tema de apoyo a la infancia en nuestro país y, sobre éstos se considera lo siguiente:

La ley de los Derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal, en su Título Cuarto, menciona a las autoridades y las acciones que deberán realizar cada una de ellas.

Algunos otros órganos encargados de apoyar y difundir los derechos de la Infancia son:

1. Jefe de Gobierno.
2. Secretaría de Desarrollo Social.
3. Secretaría de Salud.
4. Secretaría de Educación Pública.
5. Secretaría de Protección al Medio Ambiente.
6. Secretaría de Seguridad Pública.
7. Procuraduría General de Justicia.
8. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
9. Secretaría de Gobernación.
10. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
11. Jefes Delegacionales.
12. Consejo Promotor de los Derechos de los niños y las niñas en el Distrito Federal.
13. Consejo Nacional del Deporte.
14. Secretaría de Turismo.

Solo estudiaremos al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por ser el organismo en México en el cual sus funciones son principalmente realizar programas de asistencia social a familias y sus actividades son similares a las que realiza el UNICEF, además de que ambas instituciones trabajan en coordinación.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo público encargado de instrumentar, aplicar y dar dimensión a las políticas públicas en el ámbito de asistencia social.¹

Sus antecedentes son los siguientes:

1929. Programa Gota de Leche.

-----. Asociación Nacional de Protección a la Infancia.

1961. Instituto Nacional de Protección a la Infancia.

1968. Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez.

1970. Instituto Mexicano para la Infancia y al Familia.

1977. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (se fusiona el Instituto Mexicano para la Infancia y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez).

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como funciones:

- Promover el desarrollo integral de la familia por medio de asistencia social.
- Combatir las causas y efectos de vulnerabilidad.
- Coordinarse con Estados y municipios e instituciones publicas y privadas para generar capital social.

¹ <http://dif.sipi.gob.mx/dif/>. 23 de julio del 2008. 12:30 PM.

Tiene seis objetivos de los cuales cinco se refieren a brindar servicios, programas y acciones a las familias de escasos recursos y así contribuir al desarrollo social, igualdad de oportunidades, prevenir los riesgos y la vulnerabilidad social y la participación de las familias y la comunidad. El sexto objetivo se refiere a la niñez y menciona: “Difundir y promover el respeto a los derechos de la Infancia en coordinación con organismos internacionales, Gobiernos, iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil”.²

De este objetivo se desprende el Programa de Atención a la Infancia y Adolescencia que comprende los siguientes puntos:

- Atención a niños, niñas y adolescentes que vivan en regiones fronterizas.
- Trabajo Infantil Urbano Marginal.
- Prevención de riesgos psicosociales.
- Prevención y atención de embarazos en adolescentes.
- Prevención y difusión de los Derechos de la niñez.
- Atención a la salud del niño.
- Atención integral a niños, niñas y adolescentes en desamparo.
- Desayunos escolares.
- Centros de Asistencia Infantil Comunitarios.
- Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil.

Dentro de su estructura el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con una Dirección de Asuntos Internacionales (dependiente de la Dirección General de Enlace Interinstitucional). A continuación se mencionan algunas de sus facultades:

² <http://dif.sip.gob.mx/dif/?contenido=16>. 23 de julio del 2008. 13:45 PM.

- 1) Establecer y ejecutar por acuerdo del Director General, las políticas y lineamientos para el desarrollo de programas y acciones de cooperación y coordinación internacional del organismo;
- 2) Representar al Director General ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, Embajadas y Consulados mexicanos, así como a organismos e instituciones internacionales relacionados con las actividades de asistencia social;
- 3) Promover proyectos y programas de cooperación internacional, correspondiente a las acciones de protección y asistencia social desarrolladas bajo la responsabilidad del organismo;
- 4) Promover el cumplimiento de los acuerdos y convenios celebrados con organismos internacionales por el Gobierno mexicano en lo general y el Organismo en lo particular, para la ejecución de programas y acciones de asistencia social;
- 5) Concertar la participación del Organismo en conferencias y congresos nacionales e internacionales de carácter binacional o multilateral y coordinar la participación de organismos e instituciones internacionales en reuniones y eventos de dicho carácter, promovidos por el Organismo.

3.2 Normatividad mexicana de apoyo a la infancia. Sobre las normas existentes en nuestro país que se relacionan con la niñez, se puede describir lo siguiente:

La Convención sobre los Derechos del niño de 1989, es el instrumento internacional fundamental en el desarrollo e implementación de normas a favor de la infancia en todo el mundo. México ratifica esta convención el 21 de

septiembre de 1990, comprometiéndose a promover los principios convenidos y para garantizarlo ha ido adecuando su legislación.

Las disposiciones tendientes a proteger y a asegurar los derechos de los niños están contenidas en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, Código de Comercio, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, la Ley de Amparo, la Ley del Seguro de Salud para la Familia, el Reglamento para la prestación de los Servicios de Guardería, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Reglamento de Adopción de Menores de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, la Ley General de Población y su Reglamento, la Ley de Nacionalidad, la Ley del Instituto nacional de las Mujeres, la Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado, El Reglamento para la Organización y el Funcionamiento del Consejo Nacional contra las adicciones y la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, entre otras.

Algunas de las modificaciones más importantes a las leyes de México a favor de la niñez y adolescencia han sido entre otras, la reforma de 1999 al artículo 4 Constitucional donde sus tres últimos párrafos mencionan:

Los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendentes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para proporcionar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En el 2005 se aprobó la reforma del artículo 18 Constitucional para establecer un sistema de justicia encargado de ver por aquellos adolescentes que se encuentren en conflictos con la ley Penal, en el cual se reforman el cuarto párrafo, se adicionaron los párrafos quinto y sexto y se recorren en su orden los últimos dos párrafos para quedar como sigue:

“Artículo18....

....

....

La Federación, los Estados y el Distrito federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizada una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de Gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrá como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como una medida extrema y por el más tiempo breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.”

Esta reforma y otras incluidas en las leyes antes enumeradas representan acciones legales realizadas por México para cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos del niño. También se ha propiciado la participación de los niños en actividades políticas ejemplo son las elecciones infantiles de 1997 organizadas por el Instituto Federal Electoral y UNICEF.

En el año 2000 se promulgó la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas y los Niños, la cual tiene por objetivo garantizar y promover el ejercicio de los

derechos de las niñas y los niños, crear bases para políticas públicas así como su instrumentación y evaluación, acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, previsión, protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de las niñas y los niños afín de que haya igualdad de géneros, es decir, que niños y niñas tengan las mismas oportunidades, crear una cultura de respeto hacia los derechos en el ámbito familiar, social, etc. Reglamenta las acciones del gobierno del Distrito federal, lo relacionado con la educación, cultura, deporte y recreación. Así como a diversas autoridades y organismos en su participación en relación con las niñas y niños.

Esta ley se crea con base en las disposiciones establecidas en la Convención de los Derechos del niño.

3.3 El funcionamiento del UNICEF en México. Actualmente, el Fondo sigue el programa de cooperación 2008-2012. El objetivo de este programa es “apoyar los esfuerzos nacionales para asegurar que todos los niños y niñas de México puedan disfrutar de un mayor nivel de respeto, cumplimiento y protección de sus derechos”³

Este programa está dirigido a tres materias:

- 1) Educación.
- 2) Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 3) Políticas públicas y alianzas por los derechos de la niñez.

Con respecto a la educación en México se buscará el acceso a la misma de grupos constituidos por la niñez indígena, niños y niñas con necesidades especiales y niños migrantes y trabajadores. Estos sectores son los más afectados ya que por razones de pobreza, marginación, falta de instituciones, migración, etc, carecen de oportunidades educativas.

³ <http://www.unicef.org/mexico/spanish>. 16 de julio del 2008. 13:20 PM.

Para realizar este fin el Fondo apoyará los esfuerzos nacionales para asegurar la educación de grupos excluidos y más desprotegidos. Buscará promover métodos de educación, adecuados a la diversidad cultural, la formación continua de maestros y la participación de la comunidad, así como de asegurar la educación intercultural bilingüe en su lengua materna para los niños y niñas indígenas.

Por lo que hace a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el UNICEF busca que la Convención de los Derechos de las Niñas y Niños sea una realidad y la utiliza como guía sobre las esferas que tiene que abordar.

Derivado de la ratificación que hace México a la Convención, ha modificado su legislación para promover y garantizar el respeto de esos derechos; sin embargo, todavía es necesario desarrollar mecanismos para su cumplimiento, principalmente, en la niñez migrante e indígena, en los niños y niñas que trabajan, en las víctimas de violencia y explotación sexual así como en los adolescentes en conflicto con la ley.

UNICEF “apoyará el mandato nacional de erradicar el trabajo infantil, asegurando la permanencia de los niños en la escuela con especial énfasis en los jornaleros agrícolas. Asimismo, trabajará a favor de la protección de los derechos de la niñez migrante desarrollando mecanismos de estancia temporal y su repatriación a sus lugares de origen. Esto se aplicará tanto como en los repatriados desde Estados Unidos, como a los niños y niñas centroamericanos repatriados por México”.⁴

El UNICEF realiza esas funciones en el marco legal que México y el propio Fondo han establecido y de los programas, las facultades y obligaciones que el

⁴ <http://www.unicef.org/mexico/>. 6 de junio del 2008. 13:23 PM.

Estado prepara en un plan de operaciones que le hace saber al Fondo, este plan deriva de las Políticas Públicas y Alianzas para los derechos de la infancia.

“En cuanto a los adolescentes en conflicto con la ley penal, UNICEF apoyará el fortalecimiento institucional para la adecuada instrumentación del sistema de justicia penal juvenil. Se realizarán esfuerzos para garantizar el debido proceso a los adolescentes de indígenas, de acuerdo con las previsiones constitucionales en la materia”.⁵

Las actividades que realiza el UNICEF en México se coordinan con las políticas públicas por lo que el Gobierno deberá:

- Contar con un Programa Nacional para la Infancia.
- Coordinar las actividades de todos los sectores gubernamentales.
- Promover la participación de los niños en los procesos de formulación de políticas públicas.
- Tener un presupuesto dirigido a la promoción de los derechos de las niñas y los niños.
- Difundir información a toda la sociedad para procurar la aplicación y conciencia de esos derechos.
- Las demás necesarias para el fin.

El Fondo por su parte, apoyará dichas políticas por medio de:

1.- Alianzas con:

- Gobierno e instituciones publicas.
- Instituciones privadas.
- Organizaciones sociales.

⁵ <http://www.unicef.org/mexico/>. 6 de junio del 2008. 13:23 PM.

- Medios de comunicación.
- Instituciones académicas.

2.- Apoyo técnico, de análisis y estudios de los avances obtenidos.

3.- Difusión e información, así como la distribución de los recursos que deban suministrarse.

4.- Captación de donativos y todo tipo de recursos aplicables a programas.

5.- Los programas pueden ser sobre:

- Planeación familiar.
- Capacitar a madres para cuidar a sus hijos.
- Desarrollo infantil.
- Capacitación en nutrición, higiene, salud ambiental.
- Presentar audiovisuales a la comunidad.
- Acceso a vacunación.
- Difusión de derechos de los niños y niñas.
- Prevención de enfermedades.
- Desarrollo de la comunidad.
- Entre otros.

Todos estos esfuerzos están dirigidos primordialmente a los Estados con una alta población indígena, en situaciones de desprotección, discriminación, violación de sus derechos humanos y no olvidar que actúa también en caso de emergencia tanto en catástrofes naturales como en conflictos bélicos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, cuenta con diversas semejanzas a un organismo especializado; entre ellas encontramos que ambos se limitan en sus propósitos a cumplir con objetivos específicos, cuentan con una estructura similar, están coordinados con el Consejo Económico y Social de la misma forma. Por lo anterior, podemos decir que UNICEF es una Organización Internacional “*sui generis*” equiparable a un organismo especializado, con la diferencia de que este último es una Organización Internacional creada por Estados por medio de Tratados, es autónoma y al forma parte del Sistema de Naciones Unidas a través de un acuerdo internacional (art.57 de la Carta de las Naciones Unidas) es considerado organismo especializado; mientras que UNICEF, surge y depende de la Asamblea General de Naciones Unidas.

SEGUNDA: Como consecuencia de la ratificación que hace México a la Convención de los Derechos del Niño, nuestro país logra un avance en reformas legislativas; anteriormente mantenía un sistema en el que los menores de edad eran privados de su libertad. Con la reforma al artículo 18 Constitucional, se crea un sistema especializado en Justicia para Adolescentes que está acorde a los artículos 37 y 40 de la mencionada Convención, con lo que se fomenta una cultura de protección y promoción a los derechos de los niños y niñas.

TERCERA: El Fondo es un ente con derechos y obligaciones frente a sus Estados Miembros así como frente a Estados no Miembros por lo que no necesita del reconocimiento de estos últimos para existir. La capacidad jurídica de la que goza, es necesaria para implementar las atribuciones que le han sido conferidas tanto en el derecho interno de los Estados como en el derecho internacional.

ANEXO

A		
Afganistán Albania Alemania Andorra Angola	Antigua y Barbuda Arabia Saudita Argelia Argentina	Armenia Australia Austria Azerbaiyán
B		
Bahrein Bangladesh Barbados Belarús Bélgica Belice	Benin Bhután Bolivia Bosnia y Herzegovina Botswana	Brasil British Virgin Islands Bulgaria Burkina Faso Burundi
C		
Cabo Verde Camboya Camerún Canadá Chad Chile	China Colombia Comoras Congo Congo, República Democrática del Cook Islands	Corea, República de Corea, República Popular Democrática de Costa Rica Côte d' Ivoire Croacia Cuba
D		
Dinamarca	Djibouti	Dominica
E		
Ecuador Egipto El Salvador Emiratos Arabes Unidos	Eritrea Eslovaquia Eslovenia España	Estados Unidos de América Estonia Etiopía

F		
Federación de Rusia Fiji	Filipinas Finlandia	Francia
G		
Gabón Gambia Georgia Ghana	Grecia Granada Guatemala Guinea	Guinea-Bissau Guinea Ecuatorial Guyana
H		
Haití Honduras	Hong Kong	Hungría
I		
India Indonesia Irán (República Islámica del)	Iraq Irlanda Islandia Islas Marshall	Islas Salomón Israel Italia
J		
Jamahiriya Arabe Libia Jamaica	Japón	Jordania
K		
Kazajstán Kenya	Kirguistán Kiribati	Kuwait
L		
Laos, República Democrática Popular Lesotho	Líbano Liberia	Lituania Luxemburgo
M		
Macedonia, ex República Yugoslava de Madagascar Malawi	Mauritania Mauricio México Micronesia (Estados	Mongolia Montserrat Mozambique Myanmar

Malasia	Federados de)	
Maldivas	Moldova	
Malí		
Marruecos		
N		
Namibia	Nicaragua	Niue
Nauru	Niger	Noruega
Nepal	Nigeria	Nueva Zelandia
O		
Occupied Palestinian Territory	Omán	
P		
Países Bajos	Papua Nueva Guinea	Polonia
Pakistán	Paraguay	Portugal
Palau	Perú	
Panamá		
Q		
Qatar		
R		
Reino Unido	República Dominicana	Rwanda
República Árabe Siria	Rumania	
República Centroafricana		
República Checa		
S		
Saint Kitts y Nevis	Senegal	Sudán
Santa Lucía	Serbia and Montenegro	Suriname
San Vicente y las Granadinas	Sierra Leona	Swazilandia
Samoa	Somalia	Suecia
San Marino	Sudáfrica	Suiza
	Sri Lanka	

Santo Tomé y Príncipe		
T		
Tailandia Tanzanía, República Unida de Tayikistán Timor-Leste	Togo Tokelau Tonga Trinidad y Tobago Túnez	Turkey Turkmenistán Turks and Caicos Islands Tuvalu
U		
Ucrania Uganda	Uruguay	Uzbekistán
V		
Vanuatu	Venezuela	Viet Nam
Y		
Yemen		
Z		
Zambia	Zimbabwe	

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA.

ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Público, Vol. I, 5ª ed., Ed. Porrúa, México, 2002.

------. Derecho Internacional Público, Vol. II, 3ª ed., Ed. Porrúa, México, 1983.

CAMARGO, Pedro. Tratado de Derecho Internacional Público, 3ª ed., Ed. Leyer, México, 2004.

COLLARD, Albert. Instituciones de Relaciones Internacionales, Ed. FCE, México, 1977.

FERNANDEZ, Antonio. Derecho Internacional Público, 4ª ed., Tomo I, Ed. Tirane Blanch, Valencia, 1997.

FIX-ZAMUDIO, Héctor. Docencia e Investigación Jurídica, UNAM, México, 1981.

GARCÍA ROBLES, Alfonso. Terminología usual en las relaciones Internacionales, Tomo I, SRE, México, 1990.

GUTIÉRREZ ESPADA, Cesáreo. Derecho Internacional Público, Ed. Trotta, Madrid, 1995.

NACIONES UNIDAS. ABC de las Naciones Unidas, Departamento de Información, Nueva York, 1998.

NUÑEZ ESCALANTE, Roberto. Compendio de Derecho Internacional Publico, Ed. Orión, 1970.

ORTIZ AHLF, Loreta. Derecho Internacional Público, 2ª ed., Ed. Harla, México, 1990.

SANTAMARIA, Benjamín. Los derechos de las niñas y los niños, Ed. Trillas, México, 1999.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Tratado General de la Organización Internacional, Ed. FCE, México, 1985.

SEPÚLVEDA, César. Derecho Internacional, 22ª ed., Ed. Porrúa, México, 2000.

SORENSEN, Max. Manual de Derecho Internacional Público, Ed. FCE, México, 2004.

TAMEZ PEÑA, Beatriz (comp.) Los derechos del niño, un compendio de instrumentos internacionales, CNDH, México, 1995.

VERDROSS, Alfred. Derecho Internacional Público, 6ª ed., Ed. Aguilar, España, 1982.

WITKER, Jorge. La investigación Jurídica, Ed. Mac Graw Hill, México, 1990.

LEGISLACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sista, México, 2006.

Ley de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal. Asamblea General, I Legislatura, México, 2000.

FUENTES ELECTRÓNICAS.

www.unicef.org

www.un.org

www.unicef.org.mx

www.dif.gob.mx